

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MIÉRCOLES 20 DE SETIEMBRE DE 1837.

San Eustasio mártir.

Sale el sol á las 5 y 56 minutos: pónese á las 6 y 4 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON DE LA BARCA:

Sesion del día 26 de agosto.

Se abrió á las doce y media.

Leída el acta de la de ayer, quedó aprobada.

El Sr. Secretario PASCUAL leyó la lista de las instancias que por falta de instrucción ó por no ser de la resolución de las Cortes, se remitían al gobierno en la presente semana.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. GONZALEZ: Para hacer una pregunta á un señor diputado.

El Sr. PRESIDENTE: Ya sabrá V. S. que si dicho señor no quiere, no tiene obligación de contestar pero sin embargo puede V. S. usar de la palabra.

El Sr. GONZALEZ: El Sr. presidente acaba de tener la bondad de concederme la palabra para hacer una pregunta á un señor diputado, en el cual aunque no reconozco la obligación de contestarme, espero de su bondad se sirva hacerlo, á lo que estaré sumamente agradecido.

No molestaré mucho á las Cortes, porque creo que una contestación franca y sencilla bastará para quedar á cubierto el honor de un compañero mio, por lo que ruego al Sr. Gil tenga la bondad de hacer una aclaración sobre una carta de que hizo mencion S. S. en la sesión del 28 del mes pasado hablando de las estafas cometidas en Barcelona por algunos empleados de Hacienda, en cuya carta se decía que estos escándalos habian tenido lugar desde que habia aparecido un tal N. El diputado Nuñez ha creído atacado su honor; y aunque yo creo que el Sr. Gil no ha podido aludir á S. S., sin embargo le ruego tenga la bondad de espresar el nombre de la persona si la carta lo espresa ó en caso que solamente se ponga la inicial, desearia tambien que manifestase si dice que el Sr. Nuñez ha tenido parte en esos robos.

El Sr. GIL: Yo no tengo inconveniente en contestar al señor Gonzalez. Las Cortes tendrán presente que en la sesión ya citada tuve el honor de dirigirme al Sr. ministro de Hacienda, preguntándole si tenia noticias de las dilapidaciones referidas; sin embargo que el señor ministro contestó que ya habia dado las disposiciones necesarias para castigar á sus autores, añadiendo que tenia grande confianza del intendente y contador. A continuación de esta pregunta me empeñé en cierto modo en leer una carta que habia recibido en que me referían el hecho, espresándome que habia tenido lugar desde que habia aparecido un tal N. Me ratifico en lo dicho entonces sin poder quitar ni añadir una letra, de que en la carta no habia absolutamente mas que una N; y para mayor satisfacción no tendré ningun inconveniente en presentar la carta á que se hace referencia al Sr. Presidente. Creo, pues, que S. S. puede quedar satisfecho.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) contesta que como no es él el ofendido, no puede manifestar si está satisfecho, y que el objeto ha sido sincero al Sr. Nuñez.

El Sr. GIL (D. Pedro.) He dicho que exacto en mis cosas no debia añadir ni quitar una sola letra. Las Cortes lo han oido, y para dar mayor satisfacción al Sr. Gonzalez, entre varias cartas que obran en mi poder (el orador saca varias cartas del bolsillo, atraviesa el salon y manifiesta una al Sr. Presidente), no tendré inconveniente en manifestar la carta á que hice referencia, y en donde se encuentra la N. mayúscula. (Risas prolongadas.)

Se dió en seguida cuenta de infinidad de dictámenes y expedientes, que llevaron el correspondiente curso.

Se comunico al congreso con un oficio del Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia, que S. M. habia sancionado la ley aclaratoria de la de señoríos y las otras dos para facilitar la ejecución de la ley electoral.

Leídas por el Sr. Secretario Pascual, dichas leyes; anunció el Sr. Presidente que quedaban publicadas en Cortes como leyes, que

se circularian y avisaría al gobierno de S. M. para su solemne promulgación.

Se sigue dando cuenta de otros expedientes.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Discusion del artículo 23 del proyecto de ley sobre reforma del clero.

El Sr. VENEGAS: usó de la palabra en apoyo del artículo y trató de rebatir los argumentos hechos por el Sr. Herós en impugnación al mismo.

El Sr. TARANCON pronunció un breve discurso, del que solo pudimos comprender por la escasa voz de S. S. que se oponia al artículo así por parecerle muy reducido é insuficiente el número de canónigos para los loables objetos á que en la actual disciplina estaban destinados los cabildos como por creer que siendo las canónigías el término de los curas ancianos y limitándose estas á 12 en las iglesias metropolitanas y á 10 en las sufragáneas; muchos de estos venerables sacerdotes se encontrarían sin poder entrar en dichas plazas.

El Sr. GARCIA BLANCO manifestó que apoyaba el artículo porque creia de su deber abogar porque se redujese el número de canónigos ó de vacos, que podrían ser mas útiles con el arado que con la sobrepelliz. Añadió que el culto no podia consistir en estar compuesto de personas ágiles, y jóvenes con sobrepelliz y que el pueblo se edificaría mucho mas viendo un cabildo compuesto de 12 ancianos venerables que si constase de 40 mozalvetes brillantes que no cabian en las catedrales á pesar de su altura y emigencia. Contestó á otros argumentos del Sr. Tarancon y concluyó manifestando que el artículo debia aprobarse.

Se declara suficientemente discentido y puesto á votación el artículo, no hay bastante número de Señores, y en su consecuencia se pasa á la discusión del inmediato que dice:

Art. 24. «Cada parroquia se gobernará por un solo cura párroco, el cual tendrá los coadjutores necesarios segun la población»

El Sr. PASCUAL: manifiesta que se opone al artículo porque en su concepto debe añadirse una aclaración en obsequio de la economía y en justa confianza de los hombres que se han hecho acreedores por sus conocimientos, para lo cual podría añadirse «que los coadjutores que hubiesen de ser nombrados; fuesen de los que disfrutan beneficios curados antes que otros» y con esta aclaración se podría hacer alguna economía pues se disminuiría el número de cesantes.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO: Contesta como de la comisión diciendo, que aun cuando ha pedido la palabra en contra el Sr. Pascual, no ha hecho impugnación alguna; y que en cuanto á lo que ha espresado de la aclaración que podría hacerse, no podia menos de decir al Sr. Pascual, que no habia necesidad de añadir nada pues el artículo estaba bien redactado.

El Sr. PASCUAL: dice que se ve en la precisión de hacer una adición.

El Sr. GOMEZ: se opone al artículo en razon á que la comisión no decía como se habia de plantear las disposiciones que espresa el artículo.

Despues de varias observaciones hechas por los señores Venegas, Moure y Madoz, se pone á votación el artículo anterior que quedó pendiente, y habiendo duda, pide el Sr. Pascual, que sea nominal la votación para que conste:

El Sr. PRESIDENTE: Que se avise á los señores que están en las comisiones.

Se acuerda que la votación sea nominal; y resulta haber 71 señores que dijeron que sí y 40 que no, por consiguiente no hay votación.

El Sr. PRESIDENTE: Pasado mañana se hará otra vez la votación de este artículo, encargo al redactor del Diario de las sesiones lo anuncie, y juntamente se votará el artículo siguiente.

Se suspende esta discusión: se procede al dictamen de las comisiones de Hacienda y de diputaciones provinciales sobre la esposición de la de Madrid, en que pide se aumenten ciertos derechos en los artículos de consumo; para atender á la defensa de la capital.

El Sr. ALVARO continúa en el uso de la palabra que dejó ayer pendiente.

Pasa á hacerse cargo del aumento que la comision señala en cada uno de los artículos de consumo, y prueba el gravámen que va á causar al pueblo, á mas de tantos como sufre, habiendo tambien en su opinion una gran desigualdad en algunos artículos respecto de otros, por lo que no puede menos de decir que el dictámen es escandaloso, por el recargo tan exorbitante que señala.

Prosigue diciendo: Es un error creer que por imponer mucho se ha de sacar mas, pues es menester que estas contribuciones estén calculadas de modo que no disminuyan el consumo. No se crea que yo propongo esto para que las Cortes lo aprueben, si no para que se convenzan de que este dictámen no es enteramente aplicable. Es indispensable ademas oír al gobierno en toda medida general, no oír al ministro de Hacienda si no que informen las oficinas, porque en ellas están consignados todos los datos en que consta el consumo de cada artículo, sus impuestos, y así es como podrá calcularse de un modo próximo al menos, si estos recargos perjudican al consumo ó al consumidor, pues á mi entender va á disminuir el consumo de algunos artículos.

Después de estenderse S. S. á otras particularidades, concluye diciendo, que la premura con que estendió el dictámen la comision, la disculpa el no haber atendido con exactitud á lo que pide la diputacion provincial, por lo que no puede menos de rogarle tenga presentes las razones que S. S. ha espuesto.

El Sr. MADDOZ dice que es muy extraño que el Sr. Acebo haya sido uno de los que han impugnado este dictámen, cuando fue uno de los que en una mañana dieron su voto en el momento á la autorizacion que pidió el gobierno para exigir una contribucion, y que no puede decirse que entonces habia antecedentes suficientes, pues se carecia de ellos.

Hace ver que la diputacion provincial se vió en el mayor apuro, que tenia de atender á varios batallones que estaban para defender la causa de la libertad, que se pedian cartucheras, fusiles, y otras mil cosas y nada teniamos.

Que habia otras circunstancias: la capital se veia si puede verse amenazada á sufrir una emigracion numerosa: la diputacion se encontraba sin poder atender á nada. Que con urgencia pasó el proyecto á la comision de diputaciones provinciales y de Hacienda reunidas, y llamaron á dos individuos de la misma diputacion, y les exigieron toda clase de esplicaciones, no habiendo dado su dictámen la comision, hasta tanto que la diputacion provincial justificó cuanta cantidad necesitaba, y sobre que artículos habia de imponer el recargo.

Que se habia dicho que con dos millones tenia bastante para salir del ahogo, y que la diputacion necesitaba noventa mil fanegas de trigo en aquellas circunstancias, tenia que atender á infinidad de familias comprometidas, tenia necesidad de tener suficientes víveres, pues no se habia de encontrar sin alimento necesario.

Pasa S. S. en seguida á constestar á varias impugnaciones que han hecho al dictámen, y concluye diciendo que respecto á lo que ha espuesto el Sr. Alvaro sobre que algunos artículos están muy recargados, otros no lo estaban si no muy poco y otros nada, podia haber aprobado el dictámen de la comision, en su totalidad, sin perjuicio de haberse enmendado aquello que mas justo fuese.

Finalmente, que las comisiones reunidas han debido justificarse de los ataques que se han hecho, pues la cuestión es sumamente delicada, porque se trata nada menos de imponer una contribucion, la cual nunca la recibe bien el pueblo, y cabalmente esta se habia discutido en el mismo pueblo, donde debian gravarse los impuestos.

Después de hacer algunas aclaraciones los Sres. Alvaro, Madóz y Gomez Becerra, el Sr. presidente señaló los asuntos que han de discutirse pasado mañana, encargando la asistencia á los señores diputados con el fin de que se puedan votar los arts. 23 y 24 que están pendientes sobre el arreglo del clero, haciendo presente á el redactor del Diario lo anuncie así, y levantó la sesion á las cuatro y media.

NOTA. En la sesion de anteayer fue aprobado el siguiente dictámen de la comision de ley electoral á que hicimos referencia.

Cuando se discutió el proyecto de ley electoral, la comision encargada de redactarlo, manifestó á las cortes las razones que la habia movido á abstenerse de proponer el modo de elegir las diputaciones provinciales, cuyo nombramiento debia formar parte de la ley que con arreglo al artículo 71 de la Constitucion, ha de determinar la organizacion y funciones de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos. Las cortes sin embargo persuadidas por un lado de que no era posible ocuparse en la presente legislatura de la formacion de esa ley, y deseando por otro dar un origen común á las principales corporaciones populares; segun el tenor del artículo 69 de la misma Constitucion, dispusieron en virtud de una proposicion del Sr. Moure que la comision de ley electoral propusiese el medio de renovarse las diputaciones provinciales inmediatamente, segun el espíritu de la ley fundamental.

La comision en cumplimiento de este encargo tiene el honor de presentar con el carácter únicamente de provisoria é interina el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.º Las diputaciones provinciales se compondrán por ahora del gefe político é intendente de cada provincia, ó de las personas que ejerzan las funciones de estos gefes y de un número de di-

putados igual al de los partidos judiciales en que se divide, siempre que estos no bajen de siete, que ha de ser el minimum de los diputados.

Art. 2.º Las diputaciones provinciales se renovarán íntegramente en las elecciones que se han de empezar con este objeto el día 1.º de diciembre próximo.

Art. 3.º Los electores de diputados á cortes que hubiere en cada partido judicial, nombrarán un diputado provincial separadamente de los demas partidos. Pero cuando estos no lleguen á siete los que tengan mas población, nombrarán los diputados para completar el minimum prescrito en el art. 1.º

Art. 4.º Para hacer estas elecciones se observarán las reglas y formalidades prescritas en el capítulo 4.º de la ley electoral de 20 de junio último, con las modificaciones indispensables que el gobierno determinará; cuidando las diputaciones provinciales de subdividir los partidos judiciales en distritos electorales, si la comodidad de los electores lo exige.

Art. 5.º Los diputados provinciales han de estar domiciliados en la respectiva provincia, pero no es preciso que lo estén en el partido que los nombre.

Art. 6.º Las nuevas diputaciones provinciales se instalarán y empezarán á ejercer sus funciones inmediatamente que se concluirán las elecciones.

Art. 7.º Todas las leyes y decretos relativos á las diputaciones provinciales que se hallan vigentes en el dia continuarán observándose en cuanto no se opongan á los artículos anteriores, hasta que se forme la ley orgánica que se menciona en el art. 7.º de la constitucion de la monarquia.

Las cortes sin embargo resolverán como siempre lo mas acertado. Palacio de las mismas 15 de agosto de 1837. Agustín Argüelles. —Joaquín María de Ferrer. —Pío Laborda. —Vicente Sancho. —Antonio Gonzalez. —Manuel María Acebedo. —Pablo Torrén y Miralda. —Salustiano de Olózaga.

Artículo de oficio.

REALES DECRETOS.

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mis augustos Abuelo y Esposo á vuestros antecesores en el ministerio de Gracia y Justicia, he venido, como Reina Gobernadora, y en nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en concederos la gracia y correspondiente facultad para que firméis con solo el apellido de Salvato todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidaís para España é Indias, esceptuando aquellos en que yo ponga mi firma, los cuales debereis firmar con la vuestra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la real mano. — En Palacio á 26 de agosto de 1837. — A. D. Ramon Salvato.

Para el pronto y espedito despacho de los negocios del ministerio de la Gobernacion de la Península que se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de la media firma Gonzalez Alonso en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidaís para la Península, esceptuando aquellos en que yo ponga la mia, en los cuales, y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores, pondreis la vuestra por entero. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano. — En Palacio á 26 de agosto de 1837. — A. D. Diego Gonzalez Alonso.

Atendiendo á los méritos y servicios de D. Ramon Adán, intendente de provincia y gefe de seccion que ha sido de la secretaría de vuestro cargo, he venido, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle subsecretario de la misma, vacante por jubilacion de D. Agustin Armendariz, que lo desempeñaba. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano. — En Palacio á 26 de agosto de 1837. — A. D. Diego Gonzalez Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion.

Enterada S. M. de lo espuesto por esa direccion general con referencia á la consulta del intendente de Almería sobre admision de los pagarés del tesoro en la aduana de Adra en pago de derechos de importacion y esportacion, se ha servido S. M. mandar que para evitar inconvenientes y entorpecimientos en el servicio, y perjuicios á los contribuyentes por no poderseles abonar en las dependencias subalternas los intereses del papel que entreguen en pago de sus adeudos, no se admitan dichos pagarés del tesoro ni en la aduana de Adra ni en ninguna otra en pago de derechos de esportacion é importacion, y solo en las tesorerías y

depositarias de donde procedan, en pago de los impuestos que deben satisfacer en ellas, bajo las formalidades y precauciones que estan encargadas. De real orden lo comunico a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1837.—Pío Pita.—Sr. director general de rentas unidas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.
Primera seccion.—Circular.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que a la mayor brevedad posible pase V. S. al subinspector de la Milicia nacional de esa provincia un estado del número de armas de todas clases, fornituras, correaje, monturas &c. que desde la creación de dicha Milicia se hayan entregado a la misma, a fin de que la subinspeccion reúna los datos necesarios para verificar la organizacion que le está encargada. De real orden comunicada por el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo digo a V. S. para su exacto cumplimiento. Dios &c. Madrid 17 de agosto de 1837.—El subsecretario, Agustín Armendáriz.—El gefe político de...

ESPAÑA.

Madrid 1º de setiembre.

Sres. Redactores del Patriota.—Habiendo leído el artículo inserto en el Español de hoy, y que le ha sido remitido por el Sr. conde de Luchana, me es absolutamente imposible guardar el silencio. Merece una contestacion detenida, y se la daré muy en breve; pero entretanto es mi deber llamar la atencion de mis conciudadanos y procurar que suspendan el juicio sobre las aserciones y acusaciones del Sr. general, y sobre los descargos que en contra de ellas puedo alegar victoriosamente.

Es de estrañar que S. E. no las manifestase con franqueza en las conferencias con el consejo de ministros a que asistió a su paso por esta capital, durando cada una cuatro horas, y en la particular que en su propia posada tuvimos S. E. y yo y que no duró seguramente menos de tres horas.

En cuanto a lo que dice S. E. sobre las privaciones del ejército, es igualmente de estrañar que cuando en la Gaceta de Madrid se publicaron los detallados estados de los envíos hechos de provisiones y efectos de toda clase, no los hiciese desmentir S. E., como habria sido justo y conveniente. Lo es asimismo que a su tránsito reciente por Madrid declarase no necesitar 1000 vestuarios que estaban ya empaquetados, y que solo pidiese 10000 pantalones de lienzo, 10000 pares de zapatos, 50 chaquetas de uniforme 1500 camisas y 500000 rs. de vn.; peticion hecha a presencia de los señores diputados a Cortes, general Seoane y don Facundo Infante, cuyos auxilios le fueron remitidos sin demora. Todo el público de Madrid ha podido notar el estado de las tropas al mando de S. E. a pesar de sus repetidas marchas forzadas; y así este punto no es acreedor a que insista en él mas minuciosamente.

La Guardia real estaba pagada de una cuarta parte de sus haberes en mayo cuando llegó a Torrejon, y con los 500000 rs. mencionados, la oficialidad quedó satisfecha hasta 22 de dicho mes, y el pre de la tropa se hallaba abonado hasta fines de julio. Si se consideran las circunstancias del país, las dificultades de una guerra civil tan desoladora, y los embarazos de toda clase que circundan al gobierno, será preciso confesar que el atraso existente no era de manera ninguna raro ni considerable.

En cuanto a los movimientos militares de que habla S. E., es punto que no debe discutirse precipitadamente, pero sí diré, que informado como lo estaba de hora en hora de la situacion del general Mendez Vigo, de los refuerzos que recibia, y del estado de la capital, podia S. E. haberse encaminado con preferencia por Buitrago en vez de emprender la carretera real de Madrid, única directa como dice S. E., para haber operado contra la faccion que ocupaba a Segovia. Esta hubiera sido indudablemente derrotada ó desbaratada; el gran botín que ha desolado la pingüe y benemérita provincia de Segovia, hubiera caído en manos de nuestros valientes; las muchas casas saqueadas, los intereses de muchos, perdidos, se hubieran recuperado, al menos en una gran parte, en beneficio de sus legítimos dueños; la junta carlista no continuaria pacíficamente en Castilla, arrancando de sus hogares la juventud para aumentar sus filas; y entonces la division cubierta de laureles y habiendo prestado servicios de tanta importancia podiera haber marchado a los campos de Herrera, y evitar el revés sufrido por las bizarras tropas del general Buerens. Para todo esto tuvo tiempo, habiendo dejado encargada la persecucion de los rebeldes al general Mendez Vigo:

Indica todo que el pretendiente debia haber recibido el severo escarmiento que S. E. anunció al gobierno le haria sentir. Si así no ha acontecido, el Sr. conde de Luchana suministra datos para formar juicio de quien puede ser la culpa, y los militares y el público de buena fe formarán un dictámen exacto en este particular.

Otros cargos me hace S. E. aunque indirecta ó vagamente sobre las desgracias que han ocurrido en el ejército, que yo soy a deplorar el primero, y que rechazo con toda la energía de mi alma y con todas las seguridades que encuentro en mi corazón; solo poseído de los mas ardientes deseos del triunfo de la causa nacional.

Deploro, como buen español, como honrado ciudadano y como perseverante patriota los males de todas estas desavenencias y esplicaciones; pero estas mismas calidades me imponen la imperiosa obligacion de acudir a la defensa de mi honor vulnerado.

Debo declarar que rechazo la intervencion de espíritu de partido y de pasiones personales en mis aclaraciones con el señor conde de Luchana. Cuando S. E. se halle desembarazado de las altas atenciones que le cercan, y no esté investido del cargo eminente que ocupa, si creyese hallarse en el caso de pedirme algunas esplicaciones, me encontrará aprestado a dárselas oportunamente.

Baste por ahora lo que dejo espuesto interin someto al juicio de la nacion todos los pormenores y aclaraciones que requiere negocio de tanta gravedad.

Sírvanse VV. tener la bondad de dar acogida en su periódico a esta comunicacion, quedando de VV. atento servidor Q. S. M. B. Juan Alvarez de Mendizabal.

— Parece que alguna fuerza de la division portuguesa ha pasado por Toro, para reunirse a los sublevados de Portugal en favor de la carta de D. Pedro; pero que no han podido conseguir su objeto, mediante la oposicion que han encontrado en la frontera.

— Según escriben de Burgos con fecha 24 la faccion de Zariá tegní se hallaba en Dobarrubias, muy próxima a aquella capital.

— Según escriben de Segovia con fecha 26 de agosto.

El gobernador de Lodosa con fecha 25, participa a la escéntisima diputacion provincial que tres batallones facciosos con tres piezas de a 24 y un obus han roto ayer el fuego contra Peñacerrada. Que la division de la ribera se halla en Miranda de Arga y Bavinzana.

El alcalde de la villa de Burgo de Osma con fecha del 25 participa asimismo que la faccion de Segovia, con la de la sierra han salido con direccion a Sto. Domingo de Silos, juntamente con la junta de Castilla, llevándose los sastres que tenían trabajando. En este dia se han presentado 6 facciosos. El Escmo. Sr. capitán general con su division ha salido de aldea de S. Estévan, para la villa de Langa.

— Barcelona 7 de setiembre.

Montesquieu ha dicho que era la virtud absolutamente necesaria bajo un gobierno popular, cuando manda un tirano solo se necesita miedo para obedecer; ve uno delante de sí a los satélites del déspota y fuerza le es humillar la serviz. Desea uno alcanzar un empleo, cualquier magistratura: espedito tiene el camino de la adulacion.

Bajo un régimen popular empero u otro representativo que se le acerque, indispensable es un grado de virtud que podria llamarse heroico; uno debe obedecerse a sí mismo; la voluntad debe permanecer atada al espíritu, la fantasia debe escuchar la voz de la razon; deben enmudecer las pasiones ante aquella llama pura que constituye al hombre un ser grande, misterioso y sublime. ¡Cuánto esfuerzo no se necesita para afirmar sobre sólidos cimientos un alvedrío errante por naturaleza, entusiasta en alto grado por lo nuevo y decidido panegirista de lo maravilloso! Que grado de virtud no se debe poseer para que convencido el ciudadano de que vale algo en la nacion no abuse de sus facultades para constituirse en déspota de otro ciudadano, en tirano de otra parte del pueblo que tambien es libre! Que increíble predominio no debe uno ejercer sobre sí mismo para decirse, esa ley quiero, esa ley acato y a ella lie de vivir sujeto en cuanto me anime un soplo de existencia.

— Cuanta mas libertad de consiguiente requiérese mas virtud. ¿Qué virtud debe esperarse de los esclavos que no se mueven mas que impelidos por el látigo, que no siguen otra direccion mas que la señalada por el grito de su dueño? Son unos verdaderos hombres máquinas, unas palancas que si algun servicio prestan, débenlo al brazo que es su primer móvil.

— Dificilísimo es subyugar un pueblo liberal y virtuoso, cuando por el contrario es imposible arraigar la libertad si se tiene en menos la virtud. La libertad es en este caso el ahullido de las pasiones.

el salto del tigre desencadenado que se dispara contra su presa, la espantosa convulsion de un volcan que amenaza devorarlo todo. ¿Por qué les estremece á algunos el solo nombre de libertad sine porque han formado de ella un errado concepto, porque no saben distinguir en lo que se llama pueblo el estado natural del estado de fiebre, el aspecto de salud del momentáneo de efervescencia ó de delirio?

Mírese la libertad acompañada de la virtud porque no puede de otra suerte existir y aparecerá hermosa á un tiempo, sábia é invencible.

Juzgaban todos los políticos griegos, que no podia subsistir su régimen popular sin aquel auxiliar poderosísimo: por esto ha dado la Grecia nobilísimos ejemplos para llenar las mas interesantes páginas de la historia antigua. No hablaban como nosotros de comercio, pero si de la buena fé que es su alma; no de la industria, pero si del genio laborioso de que es hija; no de las riquezas y aun del lujo, sino de la magnanimidad que constituye la riqueza de fondo del espíritu.

Cuando es pobre este y anda por decirlo así arrastrando sus pensamientos en el inundo lodazal, del vicio y las venganzas; cuando calla el hombre para que hable la sangre: ¿qué importa el oropel del cuerpo, el círculo de la afeminacion, el melífico ambiente que se respire?

Aparezca pues robustecida la libertad con la virtud; entronizémosla nosotros ya que no pueden hacerlo los esclavos á quienes falta libre alvedrio.... ¿quién podrá detener de esta suerte el carro de la ilustracion que rueda magestuoso sobre tan tersa superficie?

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 19 PARA EL 20 DE SEPTIEMBRE.

Gefe de día el coronel D. Antonio Gutierrez teniente coronel de Provinciales.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalerno de hospital y provisiones Provincial.—*Ramon Rizo.*

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el día 16 hasta el día 19 del corriente á las doce de su mañana.

Día 16. De Mahon laud S. Antonio, de 12 ton., pat. Diego Llambías, con 4 mar. y trigo: salió el 14.—*Día 17.* De Barcelona javeque S. Antonio, de 29 ton., pat. José Valls, con 7 mar., 6 pas., lastre y géneros: salió el id.—*Día 19.* De Mahon id. Esperanza, de 33 ton., pat. Bartolomé Mestre, con 6 mar., 4 pasag. y trigo: salió el 16. De Barcelona id. Carmen, de 25 ton., pat. Bartolomé Flexas, con 5 mar., 1 pasag. y lastre: salió el id. De Mahon id. S. Buenaventura, de 23 ton., patron Gabriel Calafell, con 5 mar., 2 pasag., habas y otros géneros: salió el 17.

Despachadas.

Día 16. Para Barcelona laud S. Antonio, pat. Jaime Salleras, con 5 mar., 13 pas., gén. y balija. Para id. jav. S. Juan, de 45 ton., pat. Juan Bautista Santandreu, con 8 mar., 15 pas. y géneros. Para Aguilas laud S. Cayetano, de 26 ton., cap. D. José Estela, con 6 mar. y lastre.—*Día 18.* Para Sevilla laud san Cristóbal, de 25 ton., pat. Guillermo Terradas, con 7 mar., 6 pas. y géneros. Para Málaga id. S. Miguel, de 30 ton., patron Juan Ballester, con 8 mar., 3 pas. y lastre. Para Oran jav. Carmen, de 29 ton., pat. Bernardo Palmer, con 9 mar. y géneros.

AVISOS DE PARTICULARES.

Una muger de 22 años y la leche de 7 meses desearia encontrar casa para criar: darán razon en esta imprenta.

En esta imprenta darán razon de un sugeto que tiene para vender un loro muy hermoso.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Estados para edificios urbanos y fincas rústicas,

Que todos los propietarios, administradores, arrendatarios é inquilinos, en cumplimiento del decreto de las córtes de 9 de agosto de este año deben presentar, todos sin distincion á la administracion de provincia. Se hallarán de venta en dicha librería.

TEATRO.

Mañana juéves estará abierta la ventanilla del teatro desde las 11 hasta la 1 de la mañana y desde las 4 á las 6 de la tarde á fin de que puedan abonarse por esta temporada los señores que gusten y no lo estuvieron en la anterior.

COMUNICADO.

Cuando en el año próximo pasado vimos por primera vez una reunion de aficionados españoles lanzarse intrépidos en la difícil carrera del teatro italiano, probamos un verdadero placer, cual, á fuer de amantes de nuestro pais, lo probamos siempre

que este hace algun adelanto en cualquiera ramo, ó se disminuye de algun modo nuestra dependencia de los extranjeros. Celebramos igualmente entonces que aquellos jóvenes hiciesen su primer ensayo en el teatro de esta capital, porque reinando en ella mas espíritu de nacionalidad que en algunas otras de España, donde en general nada parece bueno si ha nacido mas acá de los Pirineos, era regular que tuviesen aqui mejor acogida que en ninguna otra parte como la tuvieron en efecto, mas por la razon espresada que por su verdadero mérito. Empero estas satisfacciones que tuvimos y estas simpatías que experimentamos el año pasado por los nuevos artistas españoles no tienen por cierto el encanto de reproducirse en el presente; ni debió creer el público mallorquin que tanta indulgencia dispensada debiese ser motivo para cargar por siempre y como por herencia con los tales aficionados. El Sr. Fernando Bonoris, á quien conocemos ya por su espléndida direccion que dió á este teatro en el año 1833 y por la entretenida diversion de la *tombola* con que nos amenizó aquella temporada, es el que ha tomado esta vez á su cargo el presentarnos la mencionada compañía, incompleta además por falta de bufo cantante, que es una de las partes principales, y tal vez la mas necesaria para satisfacer el gusto de este público que ha mostrado siempre una particular predileccion por esta clase de voz. Verdad es que en el aviso ó prospecto publicado por la empresa en el Diario del último sábado se dice que por la dificultad de hacer venir un bajo cantante se confia encontrarlo en la península y que para ello no se perdona diligencia alguna: pero harto se deja ver que esta promesa se hace tan solo porque la empresa sabe, como lo sabe todo el mundo, que no ha de encontrar tal bajo en España á donde vienen todos los operistas ajustados para determinados teatros; y se deja ver tambien que la verdad en este asunto es que se ha querido ahorrar este salario, y que abusando de la paciencia de este público de que ya tiene mas de una prueba el Sr. Bonoris ha tratado, antes de emprender las representaciones, aumentar el número de los abonos, que es el fundamento de la especulacion. Ponderárase tambien en el prospecto la dificultad de hacer venir de Italia aquella parte, y que á causa del viage y cuarentenas siempre llegaria al concluir de la temporada: pero el Sr. Bonoris ha creído tal vez que no sabemos lo que dista este pais de aquel ni los medios de comunicacion que existen entre ambos: para desengañarle le diremos que si hubiese aprovechado el primer correo luego que tuvo la empresa á estas horas estuviera su carta en Milan ó en Bótonia, que son los mercados, por decirlo así, de este género; que tres dias bastan allí para el ajuste de una parte que no sea *di cartello*, por la multitud de aspirantes que hay á colocaciones de esta clase: que en nueve dias podia la persona escriturada estar en Barcelona por medio de los vapores que recorren esta costa del mediterráneo; y que las cuarentenas y observaciones no esceden de doce dias. Todas estas operaciones, y concediendo aun ocho dias por ocurrencias imprevistas quedarian terminadas el día 21 de octubre; de manera que aun cuando la empresa hiciese el pedido por el próximo correo pudiera estar aquí el cantante á principios de noviembre, época en que el año pasado se había empezado apenas la temporada teatral. Al entretanto, que equivale á decir por todo el año si alguna mano fuerte no lo remedia, el señor Grasset se ha sentido animado y con fuerzas bastantes para tomar á su cargo aquella difícil parte; y aunque no queremos censurar el noble arrojo de este joven tememos sin embargo ver confirmados nuestros presentimientos que son para él de tristes desengaños, y que han de alcanzar necesariamente á todos sus compañeros.

No creemos que hubiese estado por demas el que la autoridad local antes de conceder su permiso para esta diversion pública hubiese procurado averiguar si ella podia satisfacer al público que debia disfrutarla. Sabemos que por principios generales esta calificacion debe hacerla el público mismo, el cual concurre á la funcion si es buena ó la abandona si es mala; pero esta regla es solo aplicable en las grandes poblaciones donde la concurrencia de espectáculos pone á sus respectivos empresarios en la necesidad de rivalizar con los demas de su clase: mas en un pais donde no hay otra diversion pública, que se acude á ella por recurso, y en que se establecen previamente los abonos sobre bases inciertas que obligan solo al público y no al empresario, bien puede la autoridad sin escudarse en lo mas mínimo cerciorarse de que la diversion es digna del público á quien se ofrece.

Por lo demas deseamos al Sr. Bonoris salud, felicidad y pesetas; y quisieramos con toda el alma poder serle de algun alivio en las cuitas que le esperan si sigue su fatal programa.—L. A.